

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 7315-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 7315-2005, promovido por el Con-

sejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto 716/2005, de 20 de junio, por el que se restablece el funcionamiento de las apuestas hípcas externas de ámbito nacional y se autoriza su explotación a la entidad pública empresarial loterías y apuestas del Estado.

Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 2005, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las universidades andaluzas.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero.

El Instituto de Estadística de Andalucía ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las instituciones docentes y de investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la convocatoria de los premios a los mejores expedientes académicos y a las tesis doctorales se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las universidades andaluzas; así como estimular el esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en materia estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos.

Se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas

de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2004-2005, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y tres premios a los mejores expedientes académicos de las diplomaturas en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla.

2.ª Dotación de los premios.

La cuantía de cada uno de los cinco premios será de 2.000 euros, correspondiendo un premio a cada una de las titulaciones de las universidades señaladas.

3.ª Beneficiarios.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan obtenido las correspondientes licenciaturas o diplomaturas en el Curso Académico 2004-2005 por las universidades citadas.

2. Tendrán acceso a estos premios los alumnos cuyos expedientes, a juicio de la Junta del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2004-2005.

4.ª Órgano y criterios de selección.

1. Los titulares de los Decanatos de las distintas facultades universitarias, de acuerdo con la Junta del Centro respectivo, propondrán el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado siguiente.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de Diplomado en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas correspondientes al plan de estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas del cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas universidades se establece la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Notable: 2 puntos.
- Aprobado: 1 punto.
- Suspenso: 0 puntos.

c) La valoración del expediente se realizará ponderando las calificaciones de las asignaturas según el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias indicada en la letra b), y dividido por la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el número de convocatorias utilizadas.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

d) En los centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

e) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

f) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra c).

5.ª Documentación y plazos.

1. Los titulares de los Decanatos de los distintos centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro antes del día 17 de enero de 2006.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, fotocopia del DNI/NIF, domicilio y teléfono del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la sesión de selección firmada por la Secretaría de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

6.ª Resolución.

El titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la resolución procedente sobre la base de la propuesta de los titulares de los Decanatos, en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria de dos premios a tesis doctorales.

Se convocan dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convocan dos premios para tesis doctorales relacionadas con el área de estadísticas económicas, demográficas y sociales y con la confidencialidad de los datos estadísticos y el secreto estadístico. Ambas tesis deben haber sido leídas y defendidas en alguna de las universidades andaluzas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

2.ª Dotación de los premios.

Los premios consistirán en la publicación de las tesis doctorales seleccionadas.

3.ª Beneficiarios.

Podrán concurrir a la concesión de este premio las personas cuyas tesis doctorales versen sobre alguna de las materias relacionadas en la base 1.ª, siempre que hayan sido leídas y defendidas en alguna de las universidades andaluzas.

4.ª Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados suscribirán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que se presentará preferentemente en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo Da Vinci, s/n, de Sevilla, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte o documentación equivalente.

b) Copia de la tesis doctoral redactada en castellano, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la respectiva Universidad en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.ª Proceso de selección.

1. El examen y selección de las tesis presentadas se hará por un Jurado que estará integrado por el titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía y por cuatro personas designadas por el mismo.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Este Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

4. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los criterios para valorar las tesis doctorales presentadas a esta convocatoria serán los siguientes:

a) Calificación emitida por el Jurado calificador de las tesis: hasta 10 puntos.

b) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: hasta 30 puntos.

c) Interés del tema tratado para la estadística pública en Andalucía: hasta 40 puntos.

d) Precisión, rigor y calidad en la utilización de datos y técnicas estadísticas: hasta 20 puntos.

6.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La convocatoria podrá declararse desierta.

7.ª Tesis no premiadas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

Tercero. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía para resolver cuantas incidencias puedan

presentarse, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda



Instituto de Estadística de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO

SOLICITUD

PREMIOS A TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES Y CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y EL SECRETO ESTADÍSTICO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) EDICIÓN:

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO (OPTATIVO)	FAX (OPTATIVO)	CORREO ELECTRÓNICO (OPTATIVO)

2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL	
TÍTULO	
DEPARTAMENTO	PROGRAMA DE DOCTORADO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DE LA TESIS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TUTOR/A (en su caso)	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL QUE JUZGÓ LA TESIS	
UNIVERSIDAD (lectura y defensa)	FECHA
CALIFICACIÓN ☐ APROBADO ☐ NOTABLE ☐ SOBRESALIENTE ☐ SOBRESALIENTE CUM LAUDEM	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ DNI/Pasaporte o documento equivalente.
☐ Copia de la tesis doctoral.
☐ Resumen de la tesis doctoral (máximo cinco páginas).
☐ Certificación expedida por el órgano competente, en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y SOLICITA la concesión del premio objeto de la presente convocatoria.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA.

001038

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos.

El régimen de permisos aplicables al personal funcionario e interino de la Administración de la Junta de Andalucía fue establecido en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía. Posteriormente, el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, por el que se modifica el citado Decreto 349/1996, introdujo importantes mejoras en la materia dirigidas fundamentalmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional del personal. No obstante, a lo largo del tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 347/2003 se ha manifestado la necesidad de desarrollar alguno de los permisos previstos para ampliar dichas facilidades de conciliación, que se lleva a efecto tras haberse tratado en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Compensación de festivos.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se añadirán dos días adicionales de permiso por asuntos particulares y acumulables a los previstos en la letra a) del apartado 1.2 del artículo 11 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Incompatibilidad.

La compensación establecida en la presente Orden es incompatible con el disfrute de los días de descanso por prestación de servicio los días 24 y 31 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 349/1996, de 16 de julio.

Disposición transitoria única. Permiso por los días 24 y 31 de diciembre de 2005.

Los dos días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2005 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de diciembre de 2005, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la

efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer creó los Centros VIVEM, como estructuras de apoyo y acompañamiento a la iniciativa empresarial de las mujeres. Los resultados de este programa, que se viene desarrollando desde el año 1996, han permitido por un lado establecer el perfil de las empresas creadas por mujeres andaluzas, y por otro las necesidades y especiales dificultades a que se enfrentan estas mujeres emprendedoras y empresarias a la hora de llevar a cabo y consolidar sus iniciativas empresariales.

Con este fin, y entre otras actuaciones, se dictó la Orden de 18 de abril de 2002, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2003, reguladora de una línea de subvenciones para apoyar la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, requiere que se proceda a una nueva regulación de la concesión de estas subvenciones para su adecuación a las disposiciones contenidas en las citadas leyes y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la Orden citada.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y las bases aplicables a la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75%.

3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, en las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por

el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación. Por ser estas subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea es también de aplicación el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional, así como toda la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen por finalidad, por un lado, contribuir a los gastos de constitución, puesta en marcha e inversiones iniciales de iniciativas empresariales promovidas por mujeres; y, por otro, fortalecer las pequeñas y medianas empresas de mujeres, subvencionando los gastos e inversiones necesarios para llevar a cabo acciones que contribuyan a la consolidación y mejora de la actividad empresarial.

Basándose en estos fines se podrán conceder subvenciones para:

A) Inversiones materiales.

1. Gastos de acondicionamiento de locales, incluidos los estudios e informes técnicos.

2. Inversiones en bienes de equipo nuevos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.

B) Inversiones inmateriales.

1. Gastos derivados de la constitución formal de la empresa, tales como gastos de notaría, registros o gestoría.

2. Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de las instalaciones de la actividad empresarial.

3. Gastos derivados del registro de patentes y marcas.

4. Gastos de constitución de avales para la adquisición de existencias iniciales, así como otros avales necesarios para el inicio de la actividad.

5. Gastos derivados de la adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.

6. Gastos derivados de la elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de Calidad, estudios de adaptación a nuevas normativas, u otros que se consideren necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos los soportes telemáticos.

8. Gastos derivados del diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación, tales como la asistencia a Ferias, misiones comerciales, Congresos o análogos; así como las estrategias comerciales a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

9. En los casos de solicitud de subvención para mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres, se podrán subvencionar los gastos derivados de la asistencia técnica, para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, valorándose especialmente aquellos que supongan la cooperación entre empresas de mujeres.

2. En relación con los conceptos subvencionables señalados en los puntos 6 y 9 del apartado B) anterior, éstos se realizarán por una persona física o jurídica externa, con experiencia probada, en el desarrollo de los estudios a realizar.

3. En todo caso, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Como norma general, todos aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las tasas, impuestos y contribuciones.

c) Todos los gastos derivados de la colegiación en Colegios profesionales.

d) Todos los gastos de personal.

e) En general todos los gastos de explotación, tales como intereses bancarios, gastos corrientes u otros.

4. Todos los proyectos empresariales deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los proyectos a subvencionar no podrán haberse ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquéllas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder no podrá aisladamente superar el 65% de la inversión total a realizar, y por otro lado, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos no podrá superar el 75% de esta inversión.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. La aportación mínima de la beneficiaria de estas subvenciones será del 25% del presupuesto aceptado a efectos de la subvención, libre de toda ayuda.

Artículo 4. Beneficiarias.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las empresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, en cualquiera de estos supuestos:

A) Mujeres que estén en fase de iniciar su proyecto de actividad autónoma o empresarial, como resultado de la elaboración de un Plan de Empresa a través de su participación en un itinerario formativo de los Centros VIVEM.

B) Empresas de mujeres o empresarias autónomas que tengan un proyecto de inversión para la consolidación y/o mejora de sus empresas, desarrollado en el marco de los Centros VIVEM.

En el primer caso, la empresa proyectada deberá estar promovida por mujeres y en el segundo la empresa que se pretende consolidar o mejorar habrá de estar gestionada y participada mayoritariamente por mujeres (se considerará que la participación de mujeres es mayoritaria cuando éstas sean propietarias de más del cincuenta por ciento del capital).

Asimismo, será necesario acreditar no haber sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer por los mismos conceptos subvencionables.

2. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

3. A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán, en ningún caso, obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas y entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación original o debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

a) Para acreditar la personalidad jurídica y la representación que ostente la persona física deberá aportarse:

- En caso de sociedades mercantiles: El NIF de la entidad, la escritura de constitución e inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el DNI de la representante.

- En caso de empresarias autónomas o de solicitantes que aun no hayan constituido su empresa: El DNI (si en el mismo no figura el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula, se acompañará además la Tarjeta de Identificación Fiscal) y en su caso, el poder de la representante legal y su DNI.

- En caso de Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el contrato de constitución, el NIF de la entidad y el DNI de todas las integrantes. Toda la documentación que se presente deberá estar firmada por todas las integrantes de la Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.

b) Original del certificado emitido por la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la persona o entidad solicitante acerca de los datos completos de la misma (en el Anexo 2 se recoge modelo orientativo).

c) Certificado emitido por la Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer en el que la solicitante ha elaborado su Plan de Empresa o Proyecto de Inversión para la consolidación o mejora, y en el que conste la participación de la solicitante, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 3.

d) Resumen del Plan de Empresa o Proyecto de Consolidación y/o Mejora, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 4.

e) Descripción y presupuesto del destino de la subvención solicitada, de acuerdo con el modelo que recoge el Anexo 5.

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente en sus obligaciones para con la Seguridad Social.

g) Declaraciones o cualquier otra documentación que, en cumplimiento de los preceptos recogidos en las leyes anuales de presupuestos u otras normas de aplicación, se establezcan en las respectivas convocatorias.

En la solicitud (Anexo I) se harán constar las siguientes declaraciones:

- Declaración de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de que no se está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

- Declaración responsable de la solicitante en la que conste que el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado, así como que se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las inversiones a realizar en el establecimiento objeto de la ayuda se van a mantener al menos cinco años.

- Declaración responsable de sí se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe, y señalando que en ningún caso la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar, y, aisladamente, el 65%.

- Declaración de que la empresa está (o lo estará, en caso de creación) promovida, gestionada y participada mayoritariamente por mujeres.

- Declaración de que no se ha sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer por los mismos conceptos subvencionables.

3. La presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán, preferentemente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Viabilidad del Plan de Empresa o del proyecto de consolidación y/o mejora. Se valorará la capacidad de las promotoras para la puesta en marcha de la empresa, en función de la experiencia y recursos con los que cuenten, así como los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto. La valoración máxima será de 7 puntos.

b) Dificultad de obtener vías alternativas de financiación para el proyecto presentado. La valoración máxima será de 3 puntos.

c) Puestos de trabajo creados por el nuevo proyecto empresarial o a crear durante el primer año de actividad. En los proyectos de consolidación y/o mejora, se valorará el incremento neto de plantilla que suponga la puesta en marcha del nuevo proyecto de inversión. En todo caso, se valorará el porcentaje de mujeres trabajadoras sobre el total del personal de la empresa. La valoración máxima será de 2 puntos.

d) El impacto que el proyecto empresarial tenga en el entorno socioeconómico, desde el punto de vista de su contribución a la diversificación e innovación del tejido empresarial de la zona de implantación. La valoración máxima será de 2 puntos.

e) El valor que el proyecto aporta como modelo de crecimiento, especialmente a partir de la cooperación entre empresas de mujeres. Valoración máxima será de 2 puntos.

f) Inclusión en el proyecto de medidas tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente. La valoración máxima será de 1 punto.

Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Para la selección de los proyectos empresariales objeto de ayuda se constituirá una Comisión presidida por la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue e integrada, además, por la Jefa del Servicio de Formación y Empleo y por un/a Técnico/a de este Servicio, actuando como Secretaria/o, con voz pero sin voto, una persona empleada del Servicio referido. Los miembros de esta Comisión podrán ser recusados en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, elevando posteriormente la propuesta de resolución que proceda a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, haciéndose constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto 254/2001:

- Indicación de las beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

- Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución bianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como los requisitos exigidos para su abono.

- Condiciones que se impongan a las beneficiarias y plazo y forma de justificación.

- La circunstancia de que la Resolución es contraria a la estimación de las solicitudes de las personas no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

- Se señalará, asimismo, que la Unión Europea participa en la financiación de la subvención a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

5. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será como máximo de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Son obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, ejecutando el proyecto, como mínimo, en la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aun cuando la subvención sea de cuantía inferior.

- b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer, y está cofinanciada por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, según la normativa aplicable al efecto.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a los controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo y por la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea.

- d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones que se produzcan durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Justificar ante el Instituto Andaluz de la Mujer el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

k) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que, por condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. En el caso de que el pago se haya materializado, la interesada procederá al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. La forma y secuencia del pago se realizará, según la normativa vigente, de acuerdo con lo que se determine en la correspondiente convocatoria anual, teniendo en cuenta los límites que se establezcan en la normativa reguladora de aplicación.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados por la beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en Anexo 6. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En el caso de no presentarse los originales de los documentos justificativos, éstos deberán ser estampillados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La beneficiaria deberá justificar como mínimo el haber realizado gastos equivalentes al presupuesto aceptado, aunque la subvención sea de importe inferior.

4. Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en el artículo 2 de esta Orden, y especificados en la Resolución de concesión.

5. En los gastos señalados en los puntos 6 y 9 del artículo 2.1.B) de la presente Orden, se adjuntará además, declaración responsable de la Entidad que ha prestado el servicio, acreditando su experiencia profesional.

6. El plazo de justificación del empleo de las cantidades subvencionadas será de seis meses a contar desde el pago de las mismas.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de servicios para asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección de la oferta deberá aportarse en la justificación.

Artículo 14. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o convenio.

2. Las beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso puedan variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción

del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 15. Reintegro y personas obligadas al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, pro-

cederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Teniendo en cuenta que el reintegro procederá del exceso obtenido sobre el 75% del coste de la inversión cuando se consideren las ayudas concurrentes a la subvención concedida, o bien el exceso obtenido sobre el 65% del coste de la inversión cuando se considere la ayuda de forma aislada.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Unica.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 18 de abril de 2002 por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para apoyar la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas de mujeres en Andalucía.

Disposición Transitoria Unica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Convocatorias anuales.

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA

☐ CREACIÓN ☐ CONSOLIDACIÓN Y/O MEJORA

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO				NIF

2 DATOS DE LA EMPRESA / PROYECTO EMPRESARIAL (tachar lo que no proceda)				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		CUANTÍA DE LA INVERSIÓN	
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD (en caso de creación de empresa)				
FECHA EN QUE SE INICIÓ LA ACTIVIDAD (en caso de consolidación y/o mejora de la empresa)				
EMPLEO ACTUAL		EMPLEO A CREAR		
☐ FIJO. N° Trabajadoras:		☐ FIJO. N° Trabajadoras:		
☐ EVENTUAL N° Trabajadoras:		☐ EVENTUAL N° Trabajadoras:		

3 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
☐ No he solicitado ni obtenido ayudas.			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SE DECLARA responsablemente que: - Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud - El proyecto empresarial para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado, se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las inversiones a realizar en el establecimiento objeto de la ayuda se van a mantener al menos cinco años. - No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. - La empresa está (o lo estará en caso de proyecto de creación) promovida, gestionada y participada mayoritariamente por mujeres. - No se ha sido beneficiaria en anteriores convocatorias de subvenciones del I.A.M. por los mismos conceptos subvencionables. - El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar y, aisladamente, el 65%. SE SOLICITA que se conceda una subvención para el proyecto empresarial cuyos datos anteceden por un importe de € € (en letras) En a de de LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo. (1):

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

(1) Si la solicitud la presenta una sociedad civil o comunidad de bienes deberá ser firmada por todas las integrantes de la misma.

000554/3

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (márquese lo que proceda)

- ☐ NIF de la solicitante si es persona física.
- ☐ Tarjeta del CIF si la solicitante es una sociedad mercantil, civil o comunidad de bienes.
- ☐ Escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente, si la solicitante es una sociedad mercantil.
- ☐ Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a favor de la representante legal que suscribe.
- ☐ N.I.F. de la representante legal que suscribe.
- ☐ N.I.F. de todas las integrantes si la solicitante es una sociedad civil o comunidad de bienes.
- ☐ Certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene cuenta la solicitante en el que consten los datos del titular de la cuenta, de la Entidad y sucursal bancaria y el n° de cuenta con todos los dígitos (Anexo 2).
- ☐ Certificado acreditativo de la participación en Centros VIVEM (Anexo 3).
- ☐ Plan de Empresa o Proyecto de Consolidación y/o mejora en los términos que establece el Anexo 4.
- ☐ Presupuesto (Anexo 5).
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Alfonso XII, n° 52. 41002. Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000554/3

ANEXO 2

ACREDITACION DE CUENTA BANCARIA

TITULAR DE LA
CUENTA: _____

NIF: _____

ENTIDAD: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

SUCURSAL: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

LOCALIDAD _____

PROVINCIA: _____

DÍGITO DE
CONTROL:

--	--

CUENTA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SELLO DE LA
OFICINA BANCARIA

ANEXO 3



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE EMPRESA O PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y MEJORA EN CENTROS VIVEM

D^a.: ,
con DNI/NIF: , en calidad de Coordinadora Provincial del Centro de la Mujer de
.....

CERTIFICA

Que D^a.: ,
con DNI/NIF: , ha elaborado en el Servicio VIVEM de este Centro, en las fechas que se indican
al reverso, el Plan de Empresa o Proyecto de Inversión para la consolidación y/o mejora de su empresa para el que solicita subvención
del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo la actividad de la empresa que se pretende crear, consolidar o mejorar:
.....

Y para que así conste, a efectos de que la interesada lo presente en el Instituto Andaluz de la Mujer, se expide el presente
certificado en a de de

LA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo.:

NOTA: Debe indicarse al reverso el itinerario VIVEM con arreglo al cual se ha elaborado el plan o proyecto, especificando la duración del mismo.

000554/3/A03

ITINERARIO CENTROS VIVEM			
MOGIAE	FECHA		
MOA	FECHA		
F.E.	FECHA		
FAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
ASESORAMIENTO - TUTORIZACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
TUTORIZACIÓN PROYECTO DE MEJORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	Nº DE HORAS
SEMINARIOS MONOGRÁFICOS	DENOMINACIÓN Y FECHAS		
☐ MENTORING-EMPRESA ☐ TUTORA MENTORING-EMPRESA TUTORIZADA ☐ PARTICIPANTE EN FIDEM ☐ EXPOSITORA ☐ JORNADAS ☐ OTRAS ACCIONES (especificar)			

ANEXO 4**RESUMEN DE PLAN DE EMPRESA O DEL PROYECTO DE CONSOLIDACION Y/O MEJORA**

El resumen del Plan o del Proyecto de consolidación y/o mejora debe describir los siguientes puntos en un máximo de 10 páginas.

- 1. FORMA JURÍDICA.**
- 2. PERFIL DE LA EMPRENDEDORA/EMPRESARIA.** Formación experiencia profesional o empresarial. Experiencia realcionada con la actividad.
- 3. PLAN DE MARKETING.** Descripción de la actividad. Productos/Servicios . Aprovisionamiento. Clientela. Competencia. Comunicación. Previsión de ventas.
- 4. PLAN DE RECURSOS HUMANOS.** Socias promotoras, puestos de trabajo creados y previsiones a tres años.
- 5. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.**
 - A) Para la creacion de empresas.** Balance de situación inicial, Cuenta de Resultados y Balance de situación Final con una proyección de tres años.
 - B) Para consolidación y/o mejora de empresas.** La documentación descrita en el punto A), así como la Cifra de Negocio de los tres últimos años de actividad, que permita valorar la repercusión de la nueva inversión en el desarrollo de la empresa.

ANEXO 5



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCÍA
PRESUPUESTO

1	DATOS DE LA SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

2 DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	%
A) INVERSIONES INMATERIALES				
- Constitución formal de la empresa				
- Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de instalaciones				
- Registro de patentes marcas				
- Constitución de avales con proveedores				
- Adquisición de software y aplicaciones informáticas				
- Elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de Calidad, estudios de adaptación a nuevas normativas u otros				
- Diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa				
- Diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación				
- Asistencia técnica para la elaboración e implantación de proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas				
SUBTOTAL (A)				
B) INVERSIONES MATERIALES				
- Acondicionamiento de locales incluidos los estudios e informes técnicos				
- Bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos				
SUBTOTAL (B)				
TOTAL (A) + (B)				

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: (1)	

(1) Si la solicitud la formula una sociedad civil o comunidad de bienes, deberán firmar todas las integrantes de la misma.

000554/3/A05



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

[illegible]

D/D': en calidad de beneficiaria / representante de la beneficiaria **CERTIFICA**, y son fiel reflejo de la contabilidad de esta entidad.

En a de
LA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000554/3/A06

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato 400487.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400487.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Bioquímica o en Biología, con posterioridad al año 2003. Se requiere experiencia en: utilización de marcadores moleculares (SSRs, CAPs, AFLPs), mapas genéticos en hortalizas, manejo y control de bacterias patógenas de plantas, resistencia genética a patógenos vegetales (virus y bacterias). Técnicas de PCR y conocimientos de genética molecular y biotecnología vegetal.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.100 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. don Rafael Lozano Ruiz.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 30 de noviembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas(0 - 0,6)	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del VII Premio Andalucía, Arte y Deporte.

La base sexta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el VII Premio Andalucía, Arte y Deporte del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los diferentes miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «VII Premio Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, Ilmo. Sr. don Leonardo Chaves González.

Vicepresidente 2.º: La Directora del Instituto Andaluz del Deporte, Ilma. Sra. doña Aurora Cosano Prieto.

Vocales:

- Doña María Luisa López Moreno, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, designada por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

- Don Juan Abad Gutiérrez, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- Don Juan J. Cabrera Contreras, designado por la Facultad de Bellas Artes de Universidad de Granada.

Nombrados por designación directa del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte:

- Don Vicente Matallana Bulnes.
- Doña Mia Makela.
- Doña Roberta Bosco.
- Doña Claudia Giannetti.
- Don Javier Bueno Barba.

En representación del Instituto Andaluz del Deporte:

- Don Enrique Vega Blázquez, Jefe del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Estudios.

- Doña María Auxiliadora de Nova Pozuelo, Jefa del Departamento de Formación.

- Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General.

Málaga, 25 de noviembre de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El apartado segundo de la base quinta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. Manuel Jiménez Barrios.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Ilmo. Sr. don Leonardo Chaves González.

Vicepresidenta 2.ª: La Directora del Instituto Andaluz del Deporte, Ilma. Sra. doña Aurora Cosano Prieto.

Vocales:

Por las Universidades Andaluzas:

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada: Don Paulino Padial Puche.

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla: Don Manuel J. Porras Sánchez.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz: Don Antonio Moreno Verdulla.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba: Don Manuel Torres Aguilar.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla: Don Santiago Romero Granados.

- Por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: Don Francisco M. Solís Cabrera.